



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 483.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 12 de abril de 2010.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 09.04.2010 de Robinson Gabriel Ibaca Orellana, músico pianista, R.U.T. 16.469.728-0, con domicilio en la comuna de Padre Las Casas, Av. Manquehue #1643 Pulmahue 5, cuyo objeto es solicitar autorización para realizar Actos Públicos de carácter artístico musical en la ciudad de Temuco. Id.Doc.8430752.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de Actos Públicos de carácter artístico musical, a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco, los días martes 13 de abril al sábado 24 de abril de 2010, ambos inclusive, en horarios de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, en los siguientes lugares:

- Calle Bulnes entre Lautaro y Manuel Montt.
- Calle Prat entre Manuel Rodríguez y Claro Solar.

RESUELVO:

1. **Autorícense** y **Coordínense** con Carabineros de Chile, las actividades señaladas, en comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, **los días 13 al 18 de abril de 2010, ambos inclusive.-**
2. **Infórtese** al firmante y responsable de la manifestación: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión de los Actos Públicos autorizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN


MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTÍN


MMS/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- I. Municipalidad de Temuco.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Policía de Investigaciones de Temuco
- Dpto. Jurídico. ✓
- Oficina de Partes.

Id.Doc.8441037.-